



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000484-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Óscar Álvarez Domínguez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Álvaro Lora Cumplido, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Fernando Pablos Romo, instando a la Junta de Castilla y León a incrementar las ayudas a empresas de inserción laboral por medio de una línea de ayudas de 4.500 euros para personal técnico de acompañamiento social, para su tramitación ante la Comisión de Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de marzo de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000472 a PNL/000502.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Municio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Óscar Álvarez Domínguez, Laura Pelegrina Cortijo, Álvaro Lora Cumplido, Consolación Pablos Labajo y Fernando Pablos Romo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Empleo:

ANTECEDENTES

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, puso en marcha un nuevo marco sociolaboral para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de especial vulnerabilidad, a causa de sus especiales dificultades para que puedan realmente acceder al mercado de trabajo de sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral, como son los perceptores de rentas mínimas de inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas, o personas que no puedan acceder a dichas



prestaciones a causa de faltarles el periodo exigido de residencia o empadronamiento, o por haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido; jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de protección de menores; personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social; internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos, menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los exinternos; personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla; personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En el espíritu de la Ley se pretende coadyuvar las Administraciones Públicas y profesionales de los servicios sociales, así como a los empleadores a la aplicación práctica eficiente de los aspectos más significativos de la LREI que por su trascendencia se han estimado de mayor interés jurídico en aras de hacer realidad en la vida diaria el loable objetivo de integración sociolaboral de las personas en situación de exclusión social.

No obstante, el desarrollo y la aplicación por parte de las Comunidades Autónomas de dicha Ley y su aplicación en el territorio ha sido desigual, de forma que podemos encontrar una franja muy amplia entre cada de una de ellas en el apoyo a las personas en situación de exclusión social. Así, podemos observar como comunidades como Andalucía o Extremadura marcan un compromiso firme con ayudas cuyo cálculo aproximado por puesto de inserción se sitúa en 12.000 euros, mientras que Castilla y León se encuentra, junto con Madrid, en la cola con apenas 4.500 euros por puesto de inserción.

Los pasos de la Junta de Castilla y León se limitan a la aprobación en 2007 al Decreto 34/2007, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo. Así como a subvencionar el 50 % del Salario Mínimo Interprofesional por puesto de inserción en jornada completa, mientras que en otras comunidades se apoya al personal técnico de acompañamiento y de gestión, la asistencia técnica y la ayuda financiera o la propia creación de empresas de inserción.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- **Incrementar las ayudas a las empresas de inserción laboral mediante una línea de ayudas de 4.500 euros por puesto de inserción a jornada completa para la**



contratación del personal técnico de acompañamiento social, manteniendo un ratio máximo de entre 8 y 10 trabajadores en inserción por técnico.

• La reserva del 8 % de los contratos que realice para empresas de inserción laboral.

Valladolid, 29 de febrero de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Óscar Álvarez Domínguez,
Laura Pelegrina Cortijo,
Álvaro Lora Cumplido
María Consolación Pablos Labajo y
Fernando Pablos Romo

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández